

01

❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖❖

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cinco de Abril del dos mil cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen, los Señores: Doctor Cesar Guillen Astudillo, doctor Hernán Díaz Orellana, doctor Cesar Carrión Platón, doctor Sergio Palacios Ulloa, doctor Jorge Ugalde Puyol, doctor Miguel Molina Piedra, doctor Jorge Vázquez Guaricela, señorita Verónica Catalina Vázquez Rodríguez, señorita Marcela Vázquez Rodríguez, señorita Heidy Vázquez Rodríguez, doctor Fernando Chico Cazorla, doctor Jail Díaz Orellana, doctor Jorge Serrano Aguilar, señora Karina Serrano Pacheco, doctor Carlos Serrano Aguilar, doctor Claudio Arias Argudo, arquitecto Hernán Vázquez Tamariz, doctor José Medina Machuca, doctor Guillermo Moreno Peña, doctor Gil Flores García, doctora Maria Elena Zurita Arias, doctor Rómulo Guerrero Vicuña., Comparecen también Mercy Verdesoto de Guillen, Ana Carrasco de Díaz, Lucia Dominguez de Carrión, Janeth Nieto de Palacios, María Isabel Herra de Ugalde, Patricia Maldonado de

Molina, Violeta Vintimilla de Díaz, Ana Pacheco de Serrano, Martha Montesinos de Serrano, Eliana Crauzas de Arias, Cecilia Serrano de Vázquez, Marianela Coello de Medina, Esther Beatriz Aguilar de Moreno, Dina Flores de Flores, Adriana Salazar de Guerrero, y Dr. César Bolívar Andrade Cantos, cónyuge de la Dra. María Elena Zurita, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución de una Compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecemos: Doctor Cesar Guillen Astudillo, doctor Hernán Díaz Orellana, doctor Cesar Carrión Platón, doctor Sergio Palacios Ulloa, doctor Jorge Ugalde Puyol, doctor Miguel Molina Piedra, doctor Jorge Vázquez Guaricela, señorita Verónica Catalina Vázquez Rodríguez, señorita Marcela Vázquez Rodríguez, señorita Heidy Vázquez Rodríguez, doctor Fernando Chico Cazorla, doctor Jail Díaz Orellana, doctor Jorge Serrano Aguilar, señora Karina Serrano Pacheco, doctor Carlos Serrano Aguilar, doctor Claudio Arias Argudo, arquitecto Hernán Vázquez Tamariz, doctor José Medina Machuca, doctor Guillermo Moreno Peña, doctor Gil Flores García, doctora María Elena Zurita Arias, doctor Rómulo Guerrero Vicuña. Los comparecientes somos ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. Declaramos que libre y voluntariamente constituimos una compañía anónima que estará regida por el estatuto social que se contiene en este instrumento. Comparecemos también: Mercy Verdesoto de Guillen, Ana Carrasco de Díaz, Lucia Dominguez de Carrión, Janeth Nieto de Palacios, María Isabel Herra de Ugalde, Patricia Maldonado de Molina, Violeta Vintimilla de Díaz, Ana Pacheco de Serrano, Martha Montesinos de Serrano, Eliana Crauzas de Arias, Cecilia Serrano de Vázquez, Marianela Coello de Medina, Esther Beatriz Aguilar de Moreno, Dina Flores de Flores, Adriana Salazar de Guerrero, y Dr. César Bolivar Andrade Cantos, cónyuge de la Dra. María Elena Zurita, con el exclusivo objeto de dar expresa y plena autorización a nuestros cónyuges, para que den en pago, mediante enajenación, transferencia de dominio y posesión, sin reserva de ninguna clase, con todos los derechos que le son inherentes, el predio y sus instalaciones ubicado en la parroquia Sucre de este cantón, ciudadela Santa Inés, en la avenida Daniel Córdova Toral, signado con el número dos - cincuenta y nueve, entre Agustín Cueva y Federico Proaño y cuyas características se precisan en la segunda declaración de esta minuta, a favor de MEDCUENAS S.A.

SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE "MEDCUENAS S.A."

CAPITULO I. NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y

PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía se denomina "MEDCUENAS S.A.", sociedad de Derecho de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto: a) la construcción del edificio en el terreno cuya transferencia de dominio y posesión se realiza mediante la segunda declaración de este estatuto, construcción que debe priorizar dispensarios, consultorios, laboratorios o departamentos que tengan eminentemente destino a áreas médicas reconocidas por la ley. b) la comercialización del edificio que se construya, otorgando preferencia a los accionistas. c) la prestación de servicios médicos especializados por consulta externa. d) Para cumplir con su finalidad podrá asociarse con otras compañías del mismo género, realizar contratos con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, para desarrollar programas pertinentes al objeto social, adquirir equipos médicos para implementar su patrimonio, valiéndose de importaciones y dedicarse a todas aquellas actividades relacionadas con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Previo el acuerdo de la Junta General y el cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios, podrá abrir, dispensarios, laboratorios médicos, sucursales, en cualquier parte del país o en el extranjero. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO II.**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es el de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA^{ICA} dividido en tres mil novecientas setenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas desde el cero cero cero uno a Tres mil novecientas setenta y ocho inclusive. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:** La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:** En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una

persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de sus representantes legales o convencionales. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como

todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** **NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Directorio, del Gerente General, del Comisario y del Auditor Externo, acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, del Gerente General, del Comisario y del Auditor Externo, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades

líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Si la reserva se redujere por cualquier causa, para su restitución se observará el mismo mecanismo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCION DE

UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. Los accionistas percibirán las utilidades en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO IV. GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta

General constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se cumplirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para considerar sin perjuicio de otros los asuntos

puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, aunque el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, y se la cumplirá mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con antelación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión, lapso en el que no se contará ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. La convocatoria comprenderá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén
acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO
SEGUNDO.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda
reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a
ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del
capital pagado de la compañía. En caso contrario, se procederá a
una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
días que se contarán desde la fecha señalada para la primera
reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de
accionistas presentes, dejando constancia de este particular en la
convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá
modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se
tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
reunión. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM
ESPECIAL:** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la
reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
convalidación y en general cualquier modificación al estatuto
social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas
que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital
pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la
concurencia de los accionistas que representen por lo menos la
tercera parte del capital pagado. De no existir el quórum
establecido, se realizará una tercera convocatoria, la que no
modificará los puntos a los que se contrae la primera y se la

publicará dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la primera convocatoria. En tercera convocatoria, la junta General podrá instalarse con los accionistas que asistan, debiendo expresarse así en el llamamiento que se haga. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión uno de los vocales del Directorio en orden de elección; a falta de todos ellos lo hará la persona que designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS:** La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de cada sesión, y en caso de Junta Universal constarán necesariamente y bajo sanción de nulidad las firmas de todos los accionistas o de sus representantes debidamente acreditados. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente General de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General tiene las facultades inherentes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios de la compañía y para tomar las decisiones necesarias para la defensa de los intereses sociales: Designar y remover al Presidente, comisario principal y suplente, y auditor externo, fijando las remuneraciones respectivas; designar cinco miembros del directorio con sus respectivos suplentes; conocer, deliberar y resolver sobre los informes relacionados con las cuentas, el balance y estado económico y financiero de la compañía que presente anualmente el directorio y el Gerente General por intermedio del Presidente, y el que presente el comisario. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino fueren precedidos por el informe del comisario. Resolver de conformidad con la ley, sobre la distribución de las utilidades y acordar si creyere del caso, la formación de un fondo de reservas facultativas; acordar el aumento del capital suscrito, la transformación, fusión, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento y fijar la retribución de los liquidadores; resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; interpretar obligatoriamente el estatuto social; resolver sobre reforma del estatuto social; conocer y resolver sobre la proposición del directorio en relación a planos de construcción, contratación y mercantilización de los locales. Conocer y resolver sobre negocios, contratos o transacciones cuya cuantía individualmente sea superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; ejercer las demás atribuciones que le

confiere la ley, el estatuto y las que no hayan sido confiadas a otro órgano administrativo. Las resoluciones de la junta general tomadas de conformidad con la ley y este estatuto, obligaran a todos los accionistas presentes o ausentes. Las actas se legalizarán con la firma del Presidente y del secretario. Para que se cumplan las decisiones y acuerdos de la junta general, no se necesita que el acta haya sido aprobada. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; el nombramiento extendido por el secretario de la Junta General, con la razón de su aceptación, les servirá de suficiente credencial en el ejercicio de sus cargos. Para ser miembro del directorio no se requerirá ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO:** Las sesiones del Directorio se cumplirán previa convocatoria por escrito, del Presidente o Gerente General, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria contendrá día, hora, y lugar de la sesión, y los puntos a los que se contrae la misma. Para sesionar válidamente habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes. Las sesiones ordinarias del Directorio serán mensuales, sin perjuicio de lo cual podrán hacerlo extraordinariamente, tantas cuantas veces sean necesarias. De encontrarse presentes la totalidad de los miembros del

Directorio, y mediando el acuerdo unánime sobre los puntos a tratarse, podrán constituirse en sesión sin el requisito previo de la convocatoria. Presidirá la sesión quien haga las veces de Presidente de la Compañía, y a falta de este, uno de los miembros del directorio priorizando el orden en el que fueron elegidos y actuará como Secretario del Directorio el Gerente General. El Presidente y el secretario tendrán voz informativa, sin voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el asunto será sometido a conocimiento del Directorio en una nueva sesión a la que deberán concurrir necesariamente la totalidad de sus miembros principales o sus respectivos suplentes.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL

DIRECTORIO: Los principales deberes y atribuciones del directorio son: cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general; aprobar los planes de administración para el cumplimiento de los fines sociales y de la empresa; aprobar reglamentos que considere pertinentes; actuará como organismo de control y vigilancia de los funcionarios y empleados de la compañía; aprobar anualmente el presupuesto y los sueldos y salarios del personal; aprobar los negocios, contratos o transacciones cuyo monto sea superior a cinco mil dólares e inferior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, fijar las cauciones que sean pertinentes; designar y remover al Gerente General de la empresa; analizar por sí o por intermedio de comisiones, los datos estadísticos, los libros de contabilidad, libros sociales y demás documentos, conocer y resolver los

asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la junta general. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE**: El Presidente de la compañía, accionista o no de la misma, quien también actuará como Presidente del directorio, será nombrado por la junta General, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil le servirá como suficiente credencial en el ejercicio de su cargo. En caso de falta o ausencia del Presidente le sustituirá temporalmente un miembro del directorio, en orden de su nombramiento. Si el Presidente cesare definitivamente, por remoción, muerte, o por renuncia, se elegirá un nuevo Presidente titular por el tiempo que faltare para concluir el periodo del que va a sustituir. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**: Le corresponde al Presidente las atribuciones y deberes siguientes: convocar y presidir las sesiones del directorio y de la junta general, suscribir conjuntamente con el secretario las actas de la junta general y del directorio, suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones de la compañía y certificaciones de los mismos; suspender cualquier acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la compañía, y de inmediato poner en conocimiento del directorio para su resolución; vigilar el movimiento económico de la compañía y la correcta marcha de los negocios sociales; suscribir con el Gerente General los contratos de auditoria externa con la persona debidamente autorizada;

cumplir y hacer cumplir el estatuto, las resoluciones de la junta general y del directorio; presentar proyectos de reglamento para el conocimiento y aprobación del directorio; reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento, con la facultad de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE:** El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador ejecutivo, financiero y responsable de la misma. El nombramiento con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro mercantil, le servirá como suficiente credencial en el ejercicio de su cargo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General las que la ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general y del directorio les señale; representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; ejercer las más amplias atribuciones como mandatario de la misma, incluyendo, seleccionar, nombrar y remover en conformidad con la ley, a los empleados y trabajadores de la empresa. Se excepcionan los que son de competencia de los otros organismos; organizar la administración de la compañía y supervigilar todas sus dependencias, celebrar actos y contratos cuya cuantía no sobrepase el equivalente de cinco mil dólares de Estados Unidos de América; cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos

por el Código de Comercio y la Ley de Compañías; entregar a los comisarios dentro del plazo establecido en la ley y presentar a la junta general de accionistas, por intermedio del Presidente, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será suficiente motivo para que la junta general acuerde su remoción. Informar al directorio, cuantas veces este lo requiera, sobre el movimiento financiero de la compañía; actuar como secretario de la junta general y del directorio; cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta general y del directorio. Unica y exclusivamente, para el caso de falta o impedimento del Gerente General para actuar como secretario en las Juntas Generales o en las sesiones de directorio, se designará un secretario Ad-hoc por estos mismos organismos. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL AUDITOR EXTERNO:** La Junta general, anualmente designará y autorizará

la contratación del Auditor Externo de la compañía, escogiendo de entre aquellos que como tales se encuentren calificados por la Superintendencia de Compañías. El auditor externo tendrá todas las facultades, deberes y atribuciones asignados en la Ley de Compañías y en los correspondientes reglamentos, debiendo informar sobre sus actuaciones y las de los administradores a la Junta General de accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General. Normas Supletorias: En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.

DECLARACIONES: PRIMERA.-

El capital suscrito de la compañía, que asciende a Tres mil novecientos setenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la manera como consta en el cuadro de integración de capital que se adjunta y que formará

SEGUNDA.-

El capital suscrito es íntegramente pagado mediante la enajenación, transferencia de dominio y posesión que, en forma libre y voluntaria, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes,

los señores accionistas, debidamente autorizados por sus cónyuges, realizan en favor de la compañía que por este contrato se constituye, de un cuerpo de terreno y sus instalaciones, ubicado en la Parroquia Sucre, ciudadela Santa Inés, en la Avenida Daniel Córdoba Toral, signado con el número dos - cincuenta y nueve, entre Agustín Cueva y Federico Proaño, del cantón y ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, de la extensión aproximada de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, con cerramiento frontal de cimientos y muro de piedra con tubo y malla de alambre, y los cerramientos perimetrales, de cimientos de piedra y paredes de ladrillo y una oficina adosada al lado oeste, con cimientos de piedra, paredes de ladrillo, cubierta de eternit, con una área de cuarenta y un metros cuadrados, y un baño con una área de tres metros cuadrados. Cuerpo de terreno que se encuentra comprendido dentro de la siguiente linderación: por el Norte la Av. Daniel Córdoba Toral, en veintisiete metros; por el Sur, con terrenos y casa de propiedad del Arq. Gastón Ramírez Salcedo, con treinta metros, ochenta centímetros; por el este, terrenos de la inmobiliaria San Rafael Cía. Ltda, en una extensión de treinta y ocho metros, treinta centímetros; y, por el oeste, terreno y construcciones de la Clínica de especialidades médicas Santa Inés Cía. Anónima, con treinta y nueve metros diez centímetros. El cuerpo de terreno que se transfiere mediante esta escritura en favor de "MEDCUENAS S.A.", responde a la clave catastral 08-02-005-002-000, fue adquirido por los señores accionistas proindiviso, de conformidad con los siguientes títulos: a) escritura

pública suscrita ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veintiséis de Diciembre de Mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de la propiedad con el número mil ochenta y dos, el catorce de Febrero de mil novecientos noventa; b) escritura pública celebrada ante el cuarto notario público, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, inscrito en el registro de la propiedad número uno, con el número cuatro mil veintiséis, el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y tres; c) escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgada ante el duodécimo notario del cantón, doctor Wilson Peña Castro, con fecha primero de Marzo del dos mil dos, e inscrita en el registro de la propiedad número uno, bajo el No. Cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha treinta de mayo del dos mil dos; d) escritura pública otorgada ante el Octavo Notario Público del cantón, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, el diez de octubre del mil novecientos noventa y siete, inscrita en el registro de la propiedad número uno, el veintitrés de Octubre de ese mismo año, bajo el número nueve mil setenta y uno; e) escritura pública otorgada ante el Sexto Notario público del Cantón, Dr. René Durán Andrade, el veintidós de Mayo de Mil novecientos noventa, inscrita en el registro de la propiedad, el siete de Junio de mil novecientos noventa, bajo el número, tres mil seiscientos cincuenta y nueve; f) escritura pública celebrada ante el Sexto Notario público del cantón, Dr. René Durán Andrade, el catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la propiedad

número uno, el veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete, con el número siete mil doscientos veintisiete, escritura pública que ha sido aclarada mediante instrumento público otorgado ante el Doctor René Durán Andrade el cinco de febrero del 2001 e inscrita en el registro de la propiedad número uno, en fecha siete de junio del dos mil uno, bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y ocho bis; g) escritura pública otorgada el ocho de abril del dos mil dos, ante el décimo segundo Notario público del cantón, Dr. Wilson Peña Castro, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, en fecha julio treinta del dos mil dos, y bajo el número seis mil trescientos cincuenta y dos; h) Escritura pública celebrada el diecinueve de agosto del dos mil dos ante el décimo segundo notario público del cantón, Dr. Wilson Peña Castro, inscrita en el registro de la propiedad número uno, bajo el número ocho mil trescientos noventa y dos, de fecha siete de octubre del dos mil dos; posesión efectiva de bienes de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el registro de sentencias número cien del Registro de la propiedad, con fecha noviembre veinte y tres del dos mil. Los aportantes declaran que sobre el inmueble materia de la presente transferencia, no pesa ningún gravamen, sin embargo de lo cual se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. El inmueble aquí particularizado y objeto de la presente transferencia, ha sido avaluado en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que con esta

transferencia se paga la totalidad del capital suscrito de la forma como consta en el cuadro de integración de capital que se servirá agregar al protocolo. El avalúo de los bienes cuyo dominio se transfiere en favor de "MEDCUENAS S.A.", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley de Compañías, ha sido realizado por los propios aportantes, de suerte que se constituyen en solidariamente responsables por el valor asignado a ellos frente a la compañía y frente a terceros. **TERCERA.-** Los comparecientes Fernando Chico Cazorla, Jorge Vázquez Guaricela y la Señora Karina Serrano Pacheco, declaran que los derechos y acciones que tienen sobre el inmueble materia de transferencia fueron adquiridos con anterioridad a la sociedad conyugal que actualmente mantienen, por lo que el aporte que hacen no compromete a su actual sociedad conyugal. **CUARTA.-** Se autoriza al doctor Vicente Delgado González y a la Abogada María Elena Merchán Larrea para que, individualmente o en conjunto, realicen los trámites pertinentes para obtener la aprobación e inscripción de la constitución de MEDCUENAS S.A., luego de lo cual convocaran a la primera Junta General. **QUINTA.-** La cuantía del presente contrato se la fija en el monto del capital suscrito de la compañía, es decir, en TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes y las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público. Muy atentamente, Dr. Vicente Delgado González. Mat. Quinientos setenta y dos C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. DOCUMENTO HABILITANTE

CUADRO DE INTEGRACION EN LA CONSTITUCION DE MEDCUENAS S.A.

Nomina del Accionista	Capital Suscrito	Capital pagado con transferencia de inmueble	ACCIONES
CESAR GUILLEN ASTUDILLO	US\$ 306	US\$ 306	306
HERNAN DIAZ ORELLANA	US\$ 204	US\$ 204	204
CESAR CARRION PLATON	US\$ 204	US\$ 204	204
SERGIO PALACIOS ULLOA	US\$ 204	US\$ 204	204
JORGE UGALDE PUYOL	US\$ 204	US\$ 204	204
MIGUEL MOLINA PIEDRA	US\$ 306	US\$ 306	306
JORGE VAZQUEZ GUARICELA	US\$ 102	US\$ 102	102
VERONICA VAZQUEZ RODRIGUEZ	US\$ 34	US\$ 34	34
MARCELA VAZQUEZ RODRIGUEZ	US\$ 34	US\$ 34	34
HEIDI VAZQUEZ RODRIGEZ	US\$ 34	US\$ 34	34
FERNANDO CHICO CAZORLA	US\$ 204	US\$ 204	204
JAIL DIAZ ORELLANA	US\$ 204	US\$ 204	204
JORGE SERRANO AGUILAR	US\$ 204	US\$ 204	204
CARLOS SERRANO AGUILAR	US\$ 204	US\$ 204	204
CLAUDIO ARIAS ARGUDO	US\$ 204	US\$ 204	204
HERNAN VAZQUEZ TAMARIZ	US\$ 204	US\$ 204	204
JOSE MEDINA MACHUCA	US\$ 102	US\$ 102	102
GUILLERMO MORENO PEÑA	US\$ 204	US\$ 204	204
GIL FLORES GARCIA	US\$ 204	US\$ 204	204
MARIA ELENA ZURITA	US\$ 102	US\$ 102	102
KARINA SERRANO PACHECO	US\$ 204	US\$ 204	204
ROMULO GUERRERO VICUÑA	US\$ 306	US\$ 306	306
TOTALES:	US\$ 3.978	US\$ 3.978	3978

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CERTIFICADO No. 423.

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CERTIFICA:

Que, con el número mil ochenta y dos, del Registro de Propiedad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa, se encuentra inscrita la compra efectuada por los señores doctores: CESAR GUILLÉN ASTUDILLO Y MERCY BERDESOTO, HERNAN DIAZ ORELLANA Y ANA CARRASCO, CESAR CARRION PLATON Y LUCIA DOMÍNGUEZ, SERGIO PALACIOS ULLOA Y JANETH NIETO, JORGE UGALDE PUYOL Y MARIA ISABEL HERRA, MIGUEL MOLINA PIEDRA Y PATRICIA MALDONADO, IRMA RODRÍGUEZ DE VAZQUEZ Y JORGE VAZQUEZ GUARICELA, FERNANDO CHICO CAZORLA, IVAN ORELLANA LANDIVAR Y DORIE TOSI, JAIL DIAZ ORELLANA Y VIOLETA VINTIMILLA, JORGE SERRANO AGUILAR Y ANA PACHECO, CARLOS SERRANO AGUILAR Y MARTHA MONTESINOS, CLAUDIO ARIAS ARGUDO Y ELEANA CRAUZAS, Arq. HERNAN VAZQUEZ TAMARIZ Y CECILIA SERRANO, JOSE MEDINA MACHUCA Y MARIANELA COELLO, JAIME MORENO AGUILAR Y REBECA MARTINEZ, GIL GARCIA FLORES (sic), Y DINA FLORES, VICENTE PEREZ CORDERO Y GLORIA PAREDES, el Dr. Jorge Serrano Aguilar, comparece también como padre y representante legal de KARINA SERRANO PACHECO, y el Dr. Vicente Pérez Cordero, como apoderado del Dr. ROMULO GUERRERO VICUÑA, que es casado con ADRIANA SALAZAR, a los cónyuges Gastón Ramírez Salcedo y Ana Crespo Seminario, por

sus propios derechos y por los que corresponde a su hijo Rafael Guillermo Ramírez Crespo y Mónica Inés Ramírez Crespo y otros, de un terreno ubicado en la parroquia: Sucre, de este Cantón Ciudadela Santa Inés en la Avenida Daniel Córdova dos cincuenta y nueve, entre Agustín Cueva y Federico Proano, linderado: por el norte, con la Avenida Daniel Córdova Toral con veinte y siete metros, por el sur, con terrenos y casa del Arq. Gastón Ramírez Salcedo, con treinta metros ochenta centímetros, por el este, terrenos de Inmobiliaria San Rafael Compañía Limitada, en treinta y ocho metros treinta centímetros, y por el oeste, terreno y construcciones de la Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés Cía. Anónima, con treinta y nueve metros diez centímetros. El inmueble que se vende es de forma aproximada de un rectángulo de la extensión aproximada de un mil ciento cuarenta metros cuadrados, con cerramiento frontal de cimientos y muro de piedra con tubo y malla de alambre; y los demás cerramientos medianeros de cimientos de piedra y muros de cal y ladrillo. La venta comprende un local denominado oficina adosada al lado oeste, con cimientos de piedra, paredes de ladrillo, cubierta de eternit, con una área de cuarenta y un metros cuadrados, y también el servicio higiénico con una área de tres metros cuadrados.

Que, a su vez los vendedores han adquirido así. El Arq. Gastón Ramírez Salcedo, por herencia a su fallecida madre señora Inés Salcedo de Ramírez según hijuela de partición protocolizada ante el Notario doctor Emiliano Feicán Garzón, el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscrita con el número ochocientos doce, del Registro Mayor de Propiedad, el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Luego juntamente con su esposa Ana Crespo Seminario, por sentencia de posesión efectiva del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta

CERTIFICADO No. 423 DEL 12 DE ENERO DEL 2004. HOJA DOS.

y nueve, inscrita en el Registro de Sentencias, el seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve, con el número cuarenta y cuatro; y Mónica Inés Ramírez Crespo y otros, por donación otorgada por sus padres Arq. Gastón Ramírez Salcedo y Ana Crespo Seminario, ante el Notario Rubén Vintimilla Bravo, el diez y seis de octubre de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro Mayor de Propiedad, con el número mil ciento setenta y siete, el seis de julio de mil novecientos setenta y uno, en esta escritura los donantes se reservaron por toda su vida los derechos de uso y habitación, en dicha donación, los mismos que renunciaron en la misma escritura de venta antes descrita.

Que, con el número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, del Registro de Propiedad, el siete de junio de mil novecientos noventa, se encuentra inscrita la venta efectuada por los cónyuges Jaime Moreno Aguilar y Rebeca Martínez, a favor de GUILLERMO MORENO PEÑA casado con BETHY AGUILAR MONSALVE, de un derecho, equivalente a la veintava parte en el terreno ubicado en la parroquia Sucre, de este Cantón, adquirido por el título de compra inscrito con el número mil ochenta y dos, del Registro de Propiedad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa, antes descrito.

Que, con el número cuatro mil veinte y seis, del Registro de Propiedad número Uno, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrita la venta efectuada por los cónyuges doctor César Carrión Platón y Lucía Domínguez Dávila, a favor del doctor Vicente Pérez Cordero y Gloria Susana Paredes Roldán, del cincuenta por ciento de los derechos y acciones en el terreno ubicado en la parroquia Sucre, de este Cantón, adquirido por el título de compra inscrito con el número mil

ochenta y dos, del Registro de Propiedad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa, antes descrito. A su vez, el doctor Vicente Aurelio Pérez Cordero, y Gloria Paredes Roldán, venden a favor de los cónyuges doctor CESAR CARRION PLATON Y LUCIA DOMÍNGUEZ DAVILA, los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento de la una treinta y nueve avas partes en el terreno ubicado en la parroquia Sucre, de este Cantón, según título inscrito con el número ocho mil trescientos noventa y dos, del Registro de Propiedad número Uno, el siete de octubre del dos mil dos.

Que, con el número siete mil doscientos veinte y siete, del Registro de Propiedad, número Uno, el veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita la venta efectuada por Vicente Aurelio Pérez Cordero y Gloria Paredes Roldán, a favor de los cónyuges CESAR BOLIVAR ANDRADE CANTOS Y MARIA ELENA ZURITA ARIAS, de los derechos y acciones singulares equivalentes a la mitad de la una veinteaava parte en el terreno ubicado en la parroquia Sucre, de este Cantón, adquirido por el título de compra inscrito con el número mil ochenta y dos, del Registro de Propiedad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa, antes descrito. Título que se encuentra aclarado, según consta de la inscripción número cuatro mil seiscientos treinta y ocho bis, del Registro Uno de Propiedad, el siete de junio del dos mil uno, en el sentido de que lo que se transfiere es el cincuenta por ciento de sus derechos y acciones equivalentes a la una treintinueveava parte en el terreno ubicado en la parroquia Sucre de este Cantón.

Que, con el número nueve mil setenta y uno, del Registro de Propiedad Uno, el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita la venta efectuada por los cónyuges Iván Orellana Landívar y Lorie Grace Tosi Torres, a favor de la señora MERCY BETSABE VERDESOTO ANDRADE, casada con

CERTIFICADO No. 423 DEL 12 DE ENERO DEL 2004. HOJA TRES.

CESAR GUILLÉN, y PATRICIA BEATRIZ MALDONADO AGUILAR, casada con MIGUEL EDUARDO MOLINA PIEDRA, de los derechos y acciones equivalentes a la una vigésima parte del inmueble ubicado en la parroquia Sucre, de este Cantón, adquirido por el título de compra inscrita con el número mil ochenta y dos, del Registro de Propiedad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa, antes descrito.

Que, con el número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, del Registro de Propiedad, número Uno, el treinta de mayo del dos mil dos, se encuentra inscrita la venta efectuada por el doctor Jorge Vásquez Guaricela como representante de su hijo Jorge Angel Vásquez Rodríguez, a VERÓNICA, MARCELA, Y HEIDI VASQUEZ RODRÍGUEZ, de los derechos y acciones que a él le corresponden como heredero de los bienes de la doctora Irma Rodríguez Riera, en el lote de terreno ubicado en la parroquia Sucre, de este Cantón, adquirido por la Doctora Irma Rodríguez Riera, en junta de otras personas, por el título de compra inscrito con el número mil ochenta y dos, del Registro de Propiedad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa, antes, descrito.

Que, con el número seis mil trescientos cincuenta y dos, del Registro de Propiedad, número Uno, el treinta de junio del dos mil dos, se encuentra inscrita la venta efectuada por el doctor Vicente Aurelio Pérez Cordero y Glonia Susana Paredes Roldán, a favor de los cónyuges ROMULO GUERRERO VICUÑA Y ADRIANA SALAZAR GIOTTONINI, de la mitad de los derechos y acciones singulares equivalentes a la una treinta y nueveava parte en el cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Sucre, de este Cantón, adquirido por

el título de compra inscrito con el número mil ochenta y dos, del Registro de Propiedad, el catorce de febrero de mil novecientos noventa, antes descrito.

Que, con el número siete, del Registro de Sentencias, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra inscrita la Sentencia de Posesión efectiva de los bienes dejados por la doctora Irma Catalina Rodríguez Riera, dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Cuenca, el diez y ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Doctor RAMIRO JORGE VASQUEZ GUARICELA y VERÓNICA CATALINA VASQUEZ RODRÍGUEZ, en representación sus hijos menores MARCELA CATALINA VASQUEZ RODRÍGUEZ y otras, en forma proindivisa.

Que, con el número cien, del Registro de Sentencias, el veinte y tres de noviembre del dos mil, se encuentra inscrita la Sentencia de Posesión efectiva de los bienes dejados por la doctora Irma Catalina Rodríguez Riera, pronunciada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Cuenca, el veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Doctor RAMIRO JORGE VASQUEZ GUARICELA y VERÓNICA CATALINA VASQUEZ RODRÍGUEZ, en representación de sus hijas MARCELA CATALINA VASQUEZ RODRÍGUEZ y otra, en forma proindivisa.

Que, con el número veinte y tres, del Registro de Sentencias, el catorce de abril del dos mil tres, se encuentra inscrita la Sentencia de Posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por la doctora Irma Catalina Rodríguez Riera, dictada por el señor Juez Décimo Quinto de lo Civil del Azuay, el cuatro de abril del dos mil tres, a favor del Doctor RAMIRO JORGE VASQUEZ GUARICELA y Jorge, VERÓNICA, MARCELA, HEIDI VASQUEZ RODRÍGUEZ, en forma proindivisa, en la que se designa al doctor JORGE VASQUEZ GUARICELA, el administrador de los bienes sucesorios.

CERTIFICADO No. 423 DEL 12 DE ENERO DEL 2004. HOJA CUATRO

Que, revisados los índices de esta dependencia, desde mil novecientos noventa a la presente fecha, el inmueble antes descrito a nombre de CESAR GUILLÉN ASTUDILLO Y MERCY BETSABE VERDESOTO ANDRADE, GERALD HERNAN DIAZ ORELLANA Y ANA MARIA DE JESÚS CARRASCO CARRASCO, CESAR HUMBERTO CARRION PLATON Y BRUNILDA LUCIA DOMÍNGUEZ DAVILA, SERGIO OCTAVIO PALACIOS UILOA Y JANETH SUSANA NIETO DELGADO, JORGE EDMUNDO UGALDE PUYOL Y MARIA ISABEL HERRA DIAZ DE LA ESPINA, MIGUEL EDUARDO MOLINA PIEDRA Y PATRICIA BEATRIZ MALDONADO AGUILAR, RAMIRO JORGE VAZQUEZ GUARICELA, JAIME FERNANDO HUMBERTO CHICO CAZORLA casado con EULALIA XIMENA MANCERO RODRÍGUEZ, JAIL ANTONIO DIAZ ORELLANA Y GLADIS VIOLETA VINTIMILLA VINTIMILLA, JORGE MANUEL SERRANO AGUILAR Y ANA MERCEDES PACHECO COELLO, CARLOS ALEJANDRO SERRANO AGUILAR Y MARTHA VICTORIA MONTESINOS DAVILA, CLAUDIO RENE ARIAS ARGUDO Y ELEANA AUGUSTA CRAUZAS CARRION, Arq. HERNAN HUMBERTO VAZQUEZ TAMARIZ Y ANITA CECILIA SERRANO PACHECO, JOSE ALEJANDRO MEDINA MACHUCA E HILDA MARIANELA COELLO ABRAHAN, GIL FLORES GARCIA, Y DINA FANNY FLORES ZAMORA, ANA KARINA SERRANO PACHECO casada con PAUL MAURICIO WILCHES INÍGUEZ, ROMULO EDUARDO GUERRERO VICUÑA, casado con ADRIANA SALAZAR GIOTTONINI, VERÓNICA CATALINA VAZQUEZ RODRÍGUEZ, MARCELA CATALINA VAZQUEZ RODRÍGUEZ, HEIDI CATALINA VAZQUEZ RODRÍGUEZ,

LUIS GUILLERMO MORENO PEÑA Y ESTHER BEATRIZ AGUILAR MONSALVE,
CESAR BOLIVAR ANDRADE CANTOS Y MARIA ELENA ZURITA ARIAS, no
soporta gravamen ni ha sido vendido con título inscrito dentro de este cantón.

Cuenca, doce de Enero del dos mil cuatro.

Revisado por: Patricio Guzmán.



DR. ELIECER FLORES FLORES
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PG/AD/CL/EG/ISV.
CC/NP.

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Cesar Guillen f.) Hernan Diaz f.) Cesar carrion f.) Sergio Palacios f.) J. Ugalde f.) Miguel Molina f.) J. Vazquez f.) V. Vazquez f.) Marcela Vasquez f.) Heidy Vasquez f.) Fernando Chico f.) Jail Diaz f.) Jorge Serrano f.) Karina Serrano f.) Carlos serrano f.) Claudio Arias f.) Hernan Vazquez f.) Jose Medina f.) Guillermo Moreno f.) Gil Flores f.) Maria E. Zurita f.) Romulo Guerrero f.) Mercy V. de Guillen f.) Ana C. de Diaz f.) Lucia de Carrion f.) Janeth de Palacios f.) Isabel de Ugalde f.) Patricia M. de Molina f.) Violeta Vintimilla de Diaz f.) Ana de Serrano f.) M. Montesinos de Serrano f.) Eliana de Arias f.) Cecilia S. de Vazquez f.) M. Coello de Medina f.) Beatriz de Moreno f.) Dina de Flores f.) Adriana S. de Guerrero f.) C. Andrade f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos. Enm. cinco de Abril 16 Vale.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.

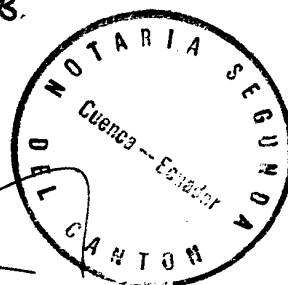
Notario 2º

Inscrito en el Registro de Propiedad #

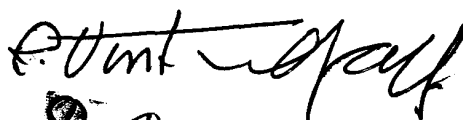
con el N° 5063

Cuenca, Junio 3 del 2004

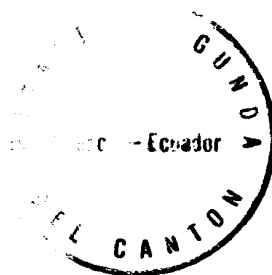
El Registrador



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 04-C-DIC-261 de 5 de mayo del 2004. Cuenca, 7 de junio del 2004.



Dr. Rubén Dintimilla B
Notario 2º



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04 - C- DIC- 261 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de Mayo del dos mil cuatro, bajo el No. 230 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la Compañía MEDCUENAS S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.580. CUENCA, A DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.



DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033300-1

MARTHA VICTORIA MONTESINOS DAVILA

FECHA DE NACIMIENTO 15 MARZO 1932

CUENCA - AZUAY 1932

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Martina de Pizarro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010033300-1

MARTHA VICTORIA MONTESINOS DAVILA

FECHA DE NACIMIENTO 15 MARZO 1932

CUENCA - AZUAY 1932

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Martina de Pizarro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010008395-5

SERRANO AGUILAR CARLOS ALEJANDRO

15 MARZO 1932

AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

LUGAR DE NACIMIENTO 01 078 0015

AZUAY/ CUENCA ACT

CUENCA DESCRIPCION 32

Serrano

ECUATORIANA***** E233311222

CASADO MARTHA MONTESINOS

SUPERIOR ABOGADO

MANUEL SERRANO

ZUIGA F AGUILAR

CUENCA 14-11-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0812150

Manuel Serrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010086287-3

GUILLÉN ASTUDILLO CESAR HUMBERTO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

30 AGOSTO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0001 0036 01711 M

AZUAY/ CUENCA ACT

CUENCA DESCRIPCION 1950

Guillen

ECUATORIANA***** E133313141

CASADO MERCY VERDESOTO

SUPERIOR MEDICO

HUMBERTO GUILLÉN

BLANCA C ASTUDILLO

CUENCA 10/01/2003

FECHA DE CADUCIDAD 10/01/2015

FORMA No. REN 0107755

Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070075000-3

VERDESOTO ANDRADE MERCY BETSABE

EL DRO7 PASAJE/DOCHA LEON /MATRIZ/

15 ABRIL 1952

FECHA DE NACIMIENTO 0001 0040 00146 F

EL DRO7 PASAJE ACT

DOCHA LEON /MATRIZ/ 1952

Mercy Betsabe Gillick

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO CESAR GUILLÉN

SECUNDARIA COMERCIANTE

RIPOCITO VERDESOTO

GLADYS ANDRADE

CUENCA 12/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD 12/12/2014

FORMA No. REN 0096404

Azy

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010004977-4

ARIAS ARGUDO CLAUDIO RENE
AZUAY/CUENCA/SUCRE

23 DICIEMBRE 1928

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0836 01412 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

028

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V4343V4242

NACIONALIDAD CASADO ELIANA AUGUSTA CRAUSAZ CARRION

ESTADO CIVIL MEDICO PROF. OCUP

NUMERO ARIAS A
CORRECTA ARGUDO

CUENCA 12/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0096512

Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010032090-2

CRAUSAZ CARRION ELIANA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 MAYO 1942

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0100 03532 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

1942

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E233312222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO RENE ARIAS ARGUDO

ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICOS PROF. OCUP

SECUNDARIA

LUIS E CRAUSAZ
TARGELIA CARRION

CUENCA 12/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0096513

Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010067975-2

PALACIOS ULLOA SERGIO OCTAVIO

19 NOVIEMBRE 1.947

AZUAY/CUENCA/TARQUI

03 2 384 02461

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

61

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO JANETH SUSANA NIETO DELGADO

ESTADO CIVIL MEDICO

GEOMETRICO PALACIOS P
DOLORES ULLOA ROSALES

CUENCA 27-01-52

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1468446

Firma del Cedulaado

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010096127-5

NIETO DELGADO JANET SUSANA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

10 ENERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0016 00093 F

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

1954

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E313311122

NACIONALIDAD CASADO SERGIO OCTAVIO PALACIOS ULLOA

ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICOS PROF. OCUP

SECUNDARIA

MIGUEL NIETO
AIDA DELGADO

AZOGUES 26/09/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0071433

Cnr

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V1543/2242
 CASADO ANA MARIA CARRASCO CARRASCO
 SUPERIOR MEDICO
 NUESTRO DIAZ ALVAREZ
 14/03/2003
 0145964

ECUATORIANA***** E3444/V4444
 CASADO GERALD HERNAN DIAZ DRELLANO
 CONTADOR
 14/03/2003
 0145964

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010009787-2
 GIL FLORES GARCIA
 5 DE JUNIO DE 1925
 CUENCA - AZUAY
 REG. CIVIL 3 466 2382
 CUENCA - AZUAY 1963
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010107971-3
 CHICO CAZORLA JAIME FERNANDO HUBERTO
 AZUAY/CUENCA/HAMIREZ DAVALOS
 14 ENERO 1950
 REG. CIVIL 001 00144
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO

ECUATORIANA***** V234314888
 CASADO GILALTA X MANCERO RODRIGUEZ
 SUPERIOR MEDICO
 14/05/2003
 0184022

Notaria General
 ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171393392-5
ADRIANA SALAZAR GIOTTONINI
20 DE MARZO DE 1961
HERMOSILLO-SONORA-MEX
EXT. 29,21955 64092
QUITO-PCHA-2000 EXT.

Adriana Giottonini
FIRMA DEL CEDULADO



MEXICANA E2343 12242
CC. ROMULO EDUARDO GUERRERO VICUNA
ESTUDIOS SUPERIOR ODONTOLOGA
INSTRUCCION ANTONIO SALAZAR SUAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA GUADALUPE GIOTTONINI
QUITO-20-11-2001
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO-20-11-2013
FECHA DE CADUCIDAD 1235673
FORMA No. C.A.

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



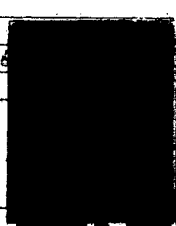
ECUATORIANA***** E434314242
CASADO GIL FLORES
ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION ARCESTO FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA E. ZANDORA
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO 27/08/2001
FECHA DE CADUCIDAD 2776872813
FORMA No. 1573333-01
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010004185-4
FLORES ZANDORA RINA FANNY
09 NOVIEMBRE 1932
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0223 61334
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1932
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100046045
GUERRERO VICUNA ROMULO EDUARDO
20 MAYO 1.951
AZUAY/CUENCA/SUCRE
LUGAR DE NACIMIENTO 01 191 01356
AZUAY, CUENCA
SAGRARIO 51
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E13431242
CASADO ADRIANA SALAZAR GIOTTONINI
ESTUDIOS SUPERIOR CIRUJANO
INSTRUCCION MANUEL GUERRERO
ALEJANDRINA HARVAEZ VICUNA
QUITO 09/07/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD 34711
FORMA No.
[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100046045
VASQUEZ GUARICELA RAMIRO JORGE
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
03 DICIEMBRE 1949
005- 0018 01959 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1949
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3334V2222
CASADO NORA JIMENA RENDON ESCANDON
ESTUDIOS SUPERIOR MEDICO
INSTRUCCION ANSEL M VASQUEZ
ROSARIO GUARICELA A
CUENCA 09/09/2003
FECHA DE CADUCIDAD REN 0220959
Azy
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA No. 010083537-0

CARRION PLATON CESAR HUMBERTO
AZUAY / CUENCA / SUCRE
22 SEPTIEMBRE 1949
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003 D008 01929 M
AZUAY / CUENCA
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
SAGRADO

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E33031242R
ALMACENADO
CASADO LUCIA DOMINGUEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR MEDICO
LIMBERTO CARRION PROFESOR
NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR
AMERICA PLATON
NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD
CHEN 1
12/12/2002
FECHA DE EMISION
FECHA DE VENCIMIENTO
PROMEDIO
REN 0096435
FACILITADO POR
FACILITADO POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010116512-4**

DOMINGUEZ DAVILA BRUNILDA LUCIA

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

16 OCTUBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **002-0086 02080 F**

AZUAY / CUENCA ACT. **8580**

SAGRARIO CERTIFICACION **1952**

Veronica de Carrion

FECHA DE EMISION

ECUATORIANA*****
E6333V424P

CASADO CESAR CARRION MEL DACT

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

RAYON DOMINGUEZ PROF ADCT

BRUNILDA DAYRA

FUENTE DE LA MUJER

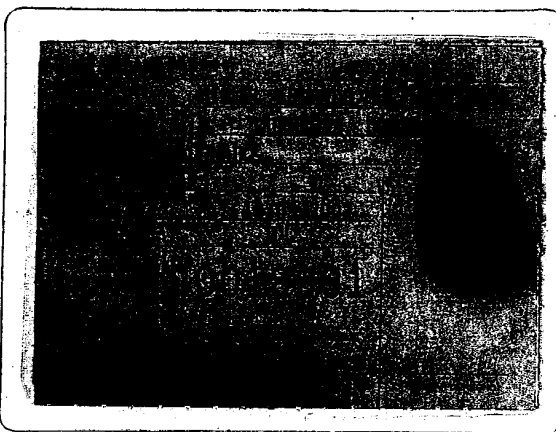
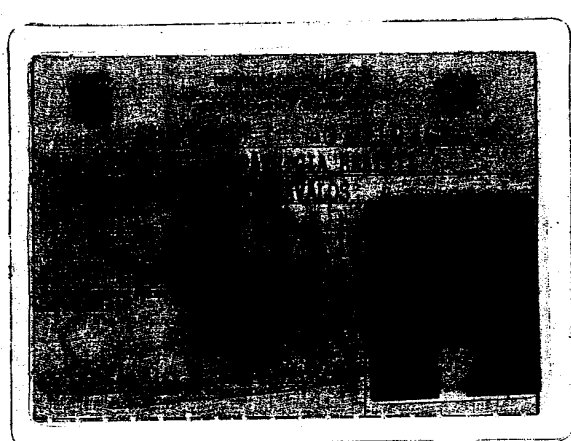
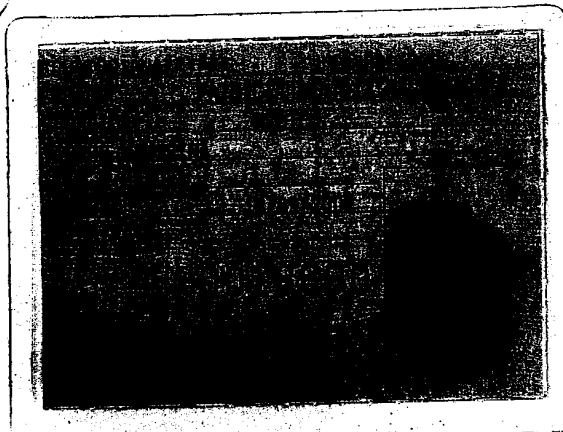
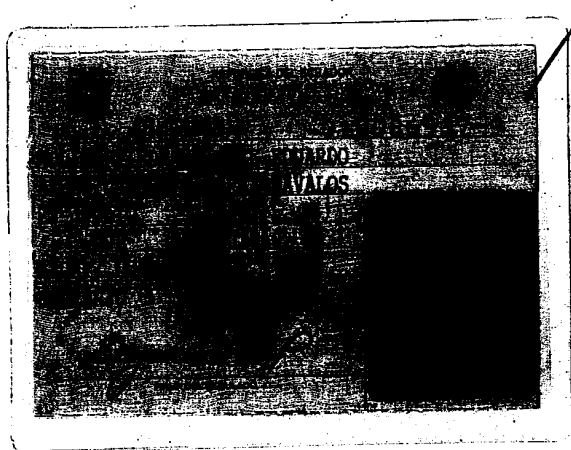
TUMBA 12/12/2002

12/12/2002

REN 0096437

RAY

PULGARA DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010086864-0

UGALDEI PUYOL JORGE EDMUNDO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

01 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1951 0165 01204 M

REG. CIVIL 04/10/2002

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1951

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V4344V444E

CASADA MARIA I HERRA DIAZ DE LA E

SUPERIOR MEDICO

MIGUEL UGALDE ABAD

AIDE PUYOL P

CUENCA 04/10/2002

REN 0053408

Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 010245606-8

MARIA ISABEL HERRA DIAZ DE LA ESPINA

1 DE SEPTIEMBRE DE 1955

SANTANDER - ESPAÑA

FECHA DE NACIMIENTO 14 4623 21396

REG. CIVIL QUITO - 1984 - DI. EXT. A/0.65

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 01104447

CASADA JORGE EDMUNDO UGALDE PUYOL

SEGUNDARIA

CUENCA PERUJO

MIGUEL DIAZ DE LA ESPINA

CUENCA 10 DE MARZO DE 1984

1 DE SEPTIEMBRE DE 1996

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010031819-5

RORENO PENA LUIS GUILLERMO

17 OCTUBRE 1929

FECHA DE NACIMIENTO 17/10/1929

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/CUENCA

REG. CIVIL 001- 0129 00385

AZUAY/CUENCA

CUENCA 1929

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2443-1443

CASADA BEATRIZ AGUILAR

SUPERIOR MEDICO

ROSEMO MORENO

BEATRIZ PENA

CUENCA 24/11/2000

4082-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010014823-8

ESTHER BEATRIZ AGUILAR MONSALVE

6 DE JUNIO DE 1931

FECHA DE NACIMIENTO CUENCA AZUAY

LUGAR DE NACIMIENTO 1 106 632

REG. CIVIL CUENCA - AZUAY 1931

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V1333 - V1242

CASADA CON GUILLERMO MORENO

SEGUNDARIA

ARTURO AGUILAR

ESTHER MONSALVE

CUENCA 2 DE FEBRERO DE 1977

6 DE JUNIO DE 1983

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIDAD NED. 010379119-0
VÁSQUEZ RODRIGUEZ MARCELA CATALINA
30 OCTUBRE 1.980
AZUAY/CUENCA/SUCRE
01 371 00371
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 81

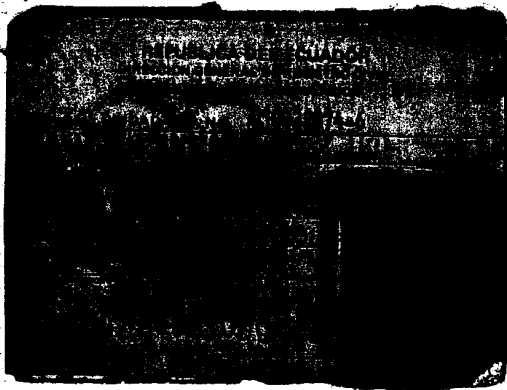
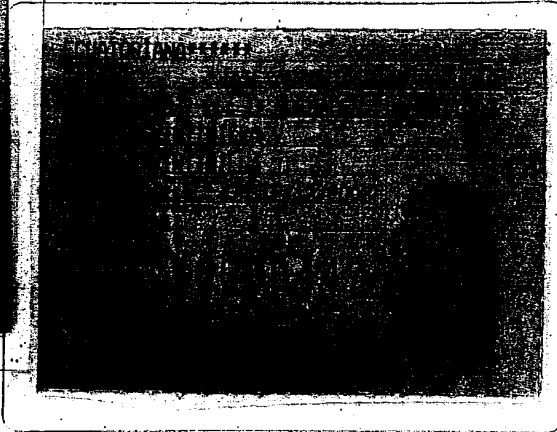
/Marcela Vasquez R.



ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAMIRO JORGE VASQUEZ
IRMA CATALINA RODRIGUEZ
CUENCA 11-07-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

376731



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010405680-9
VÁSQUEZ RODRIGUEZ HEIDY CATALINA
CUENCA/SUCRE
24 FEBRERO 1983
030 01151 F.
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1983

/Heidy Vasquez R.



ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
RAMIRO JORGE VASQUEZ
IRMA CATALINA RODRIGUEZ
CUENCA 24/06/2003
24/06/2015

REN 0193604



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010030957-4

SERRANO AGUILAR JORGE MANUEL

AZUAY/CHORDELES/CHORDELES

29 JUNIO 1930

FECHA DE NACIMIENTO 001-0038-00344-M

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1930

Jorge Manuel Serrano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434314222

CASADO ANA PACHECO

SUPERIOR MEDICO

MANUEL SERRANO

ANITA AGUILAR

CUENCA 22/11/2002

22/11/2014

REN 0082086

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010026766-5

PACHECO COELLO ANA MERCEDES

AZUAY/CHORDELES/CHORDELES

16 DICIEMBRE 1935

FECHA DE NACIMIENTO 001-0999-00728-F

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1935

Ana Mercedes Pacheco
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343V4444

CASADO JORGE SERRANO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

SALVADOR PACHECO

TERESA COELLO

CUENCA 22/11/2002

22/11/2014

REN 0082086

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010178993-1

SERRANO PACHECO ANA KARINA

AZUAY/CUENCA/SUCRE

06 OCTUBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 001-0811-01895-F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1973

Karina Serrano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E43384222

CASADO PAUL MAURICIO WHULES INTIGUEZ

SUPERIOR PSICOLOGO CLINICO

JORGE MANUEL SERRANO AGUILAR

ANA MERCEDES PACHECO COELLO

CUENCA 22/11/2002

22/11/2014

REN 0082088

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010121587-9

SERRANO PACHECO ANITA CECILIA

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

23 AGOSTO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 001-0086-02012-F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1957

Cecilia de Vazquez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343V2244

CASADO HERNAN HUMBERTO VAZQUEZ T

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JORGE SERRANO

ANA PACHECO

CUENCA 21/11/2002

21/11/2014

REN 0079201

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090005230-5

ANDRADE CANTOS CESAR BOLIVAR

CHIMBORAZO/AZOGUES

17 ENERO 1944

REG. CIVIL 001-1 0016 00043 M

CHIMBORAZO/AZOGUES

04/10/2002

REN 0053557

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334913242

NACIONALIDAD CASADO MARIA ELENA ZURITA ARIAS

SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.

JOSE ANDRADE

BLANCA CANTOS

04/10/2002

04/10/2014

REN 0053557

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060111538-3

ZURITA ARIAS MARIA ELENA

05 ENERO 1957

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZ

01 047 001

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 57

04/10/2002

REN 0053557

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E21931222

NACIONALIDAD CASADO CESAR BOLIVAR ANDRADE CANTOS

SUPERIOR DR. MEDICINA

JOSE ZURITA

MARIA ELENA ARIAS

04/10/2002

04/10/2014

REN 0053557

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010022159-7

MEDINA MACHUCA JOSE ALEJANDRO

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

01 AGOSTO 1947

REG. CIVIL 002-0009 01549 M

AZUAY/CUENCA

04/10/2002

REN 0053557

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1343V224P

NACIONALIDAD CASADO HILDA M. COELLO ABRAHAM

SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP.

ALEJANDRO MEDINA ROLDAN

CUENCA

25/10/2002

04/10/2014

REN 0073329

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090395118-4

COELLO ABRAHAM HILDA COLUMBA MARIANELA

GUAYAS/BUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/

02 JULIO 1951

REG. CIVIL 004-1 0024 06160 F

GUAYAS/BUAYABUIL

CARBO/CONCEPCION

04/10/2002

REN 0096455

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333314242

NACIONALIDAD CASADO JOSE ALEJANDRO MEDINA M

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

SEGUNDO COELLO

MARIANELA ABRAHAM

CUENCA

12/12/2002

12/12/2014

REN 0096455

FORMA No. 1

PRIMERA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010112015-2

VASQUEZ TAMARIZ HERNAN HUMBERTO
ACUÑA CUENCA RAMIREZ DAVALOS
30 SEPTIEMBRE 1954
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL CUC 0096 02072 M
TOMO 1 SERIO
ACUÑA CUENCA
LUGAR Y LUGAR DE NACIMIENTO
CHACABAYO 1954

PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

ESCRITURA NUMERO: 203

**AMPLIACIÓN DE ESTATUTO
SOCIAL QUE OTORGA LA
COMPAÑÍA MEDCUENAS
S.A...**

Cuántía INDETERMINADA

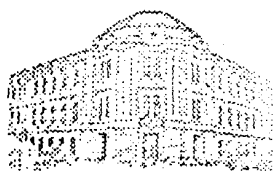
AMPLIACIÓN DE ESTATUTO: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cuatro de enero del dos mil cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el doctor Jail Diaz Orellana, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía Medcuenas S. A., de conformidad con nombramiento que se insertará, casado, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la que conste la de aclaración de Estatuto Social, acto societario contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece a otorgar el presente contrato el doctor Jail Diaz Orellana, invocando su calidad de Gerente y como tal representante legal de Medcuenas S. A., conforme le legitima el ejemplar del nombramiento que se adjunta y que se incorporará al protocolo como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión médico, domiciliado en esta ciudad. SEGUNDA ANTECEDENTES. a. MEDCUENAS S.A. se constituyó como sociedad de derecho mediante escritura pública otorgada ante el Segundo Notario público de Cuenca doctor Rubén

Vintimilla Bravo, el cinco de abril del dos mil cuatro, instrumento inscrito en el Registro de la propiedad número uno de Cuenca, bajo el número cinco mil sesenta y tres, de fecha junio tres del dos mil cuatro, y en el Registro mercantil del mismo cantón, bajo el número tres mil quinientos ochenta y tres de fecha diez y seis de junio del dos mil cuatro.

B. La Junta General de accionistas en sesión extraordinaria y universal cumplida el doce de noviembre del dos mil cuatro, resolvió aclarar el artículo TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL, en los términos que constan del acta de la referida sesión que se adjunta y que se servirá insertarla al protocolo en calidad de habilitante. TERCERA.

DECLARACIONES: En orden a los antecedentes que quedan expuestos, el compareciente en la calidad que deja invocada y dando cumplimiento a lo resuelto por la junta general en sesión del doce de noviembre del dos mil cuatro, por este instrumento aclara el texto del artículo Trigesimo Segundo del Estatuto social, el mismo que en lo futuro se leerá:

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: El Gerente General, nombrado para un período de dos años, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador ejecutivo, financiero y responsable de la misma. El nombramiento con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá como suficiente credencial en el ejercicio de su cargo. En caso de falta, ausencia o impedimento del gerente general, le subrogará el presidente. CUARTA. CUANTIA. Por su naturaleza el presente acto societario es de cuantía indeterminada. Sírvase señor notario agregar los documentos habilitantes y las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente acto. Atentamente. f.) Dr. Vicente Delgado González, matrícula quinientos setenta y dos.. Hasta aquí la minuta que se agrega..



Atheneum Corp.

ABOGADOS

JUNTA GENERAL No. 2

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE MEDCUENAS S.A.

En la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes de noviembre del dos mil cuatro, a las 17H00, y en el domicilio social de la compañía, se reúne la Junta General de accionistas de MEDCUENAS S.A. Se encuentran presentes los siguientes accionistas: Doctor Cesar Guillen Astudillo, doctor Hernán Díaz Orellana, doctor Cesar Carrión Platón, doctor Sergio Palacios Ulloa, doctor Jorge Ugalde Puyol, doctor Miguel Molina Piedra, doctor Jorge Vázquez Guaricela, señorita Verónica Catalina Vázquez Rodríguez, señorita Marcela Vázquez Rodríguez, señorita Heidy Vázquez Rodríguez, doctor Fernando Chico Cazorla, doctor Jail Díaz Orellana, doctor Jorge Serrano Aguilar, señora Karina Serrano Pacheco, doctor Carlos Serrano Aguilar, doctor Claudio Arias Argudo, arquitecto Hernán Vázquez Tamariz, doctor José Medina Machuca, doctor Guillermo Moreno Peña, doctor Gil Flores García, doctora María Elena Zurita Arias, doctor Rómulo Guerrero Vicuña. Los presentes en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, en razón de lo cual la junta se entiende válidamente constituida a título de universal, pese a no haber mediado convocatoria. Preside la sesión el doctor Jorge Ugalde Puyol y actúa como secretario el Doctor Jail Díaz Orellana. En uso de la palabra el señor presidente, declara instalada la sesión y solicita a los señores socios, se pronuncien sobre la conveniencia de llevar a efecto la presente sesión universal, la que tendrá por objeto conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: Aclarar el texto del artículo Trigésimo Segundo del estatuto social.** Considerándose suficientemente informados, los señores accionistas por unanimidad resuelven constituirse en junta general, aprobando consecuentemente el orden del día propuesto, el mismo que es tratado de la siguiente forma: **DELIBERACIONES:** El señor presidente de la compañía informa a la asamblea que se hace necesario precisar en el artículo Trigésimo Segundo del estatuto social, el plazo de duración del gerente de la compañía, a cuyo propósito solicita que la junta apruebe la aclaración de dicho artículo, subsanado la omisión incurrida, cuyo texto deberá decir:

"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE: El Gerente General, nombrado para un período de dos años, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador ejecutivo, financiero y responsable de la misma. El nombramiento con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá como suficiente credencial en el ejercicio de su cargo.

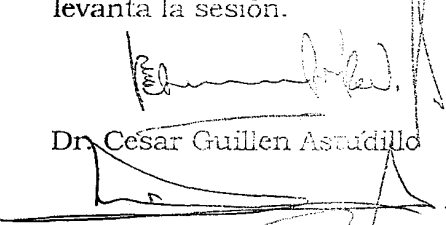
En caso de falta, ausencia o impedimento del gerente general, le subrogará el presidente."

Considerando que la aclaración es pertinente y necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad, la junta con el voto unánime de sus miembros

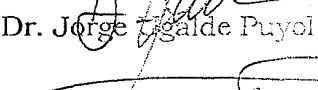


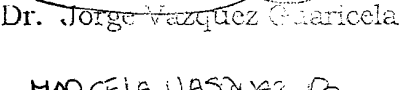
aprueba la aclaración propuesta, autorizando al señor gerente para que con su sola firma instrumente la presente resolución.

Agotado que ha sido el orden del día, la presidencia ordena unos minutos de receso para la redacción de la presente acta, la misma que -reinstalada que ha sido la sesión- es aprobada por la totalidad de los concurrentes, para constancia de lo cual, firman los presentes en unidad de acto. Siendo las 18H00 horas, se levanta la sesión.


Dr. César Guillen Astudillo

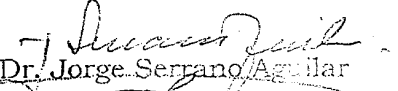

Dr. Cesar Cañón Platon

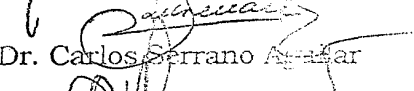

Dr. Jorge Ugalde Puyol


Dr. Jorge Vazquez Garicela

MARCELA VASQUEZ R.
Srta. Marcela Vazquez Rodriguez

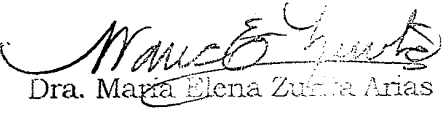

Dr. Fernando Chico Cazorla

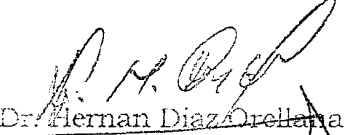

Dr. Jorge Serrano Aguilar

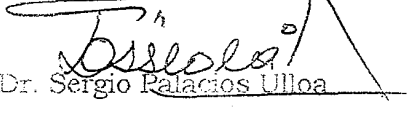

Dr. Carlos Serrano Aguilar

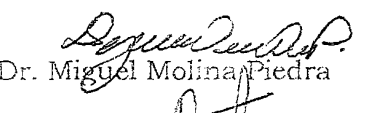

Arq. Hernan Vazquez Tamariz

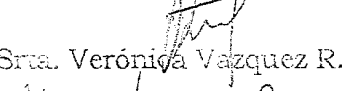

Dr. Guillermo Moreno Peña


Dra. Maria Elena Zúñiga Arias


Dr. Hernan Diaz Orellana


Dr. Sergio Palacios Ulloa

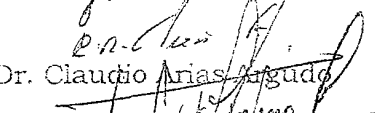

Dr. Miguel Molina Piedra

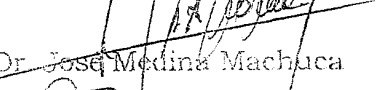

Srta. Verónica Vazquez R.

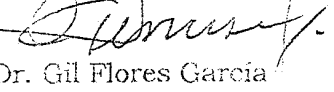
HEIDY VASQUEZ R.
Srta. Heidy Vazquez R.


Dr. Jaid Diaz Orellana

Karina Serrano P.
Sra. Karina Serrano Pacheco

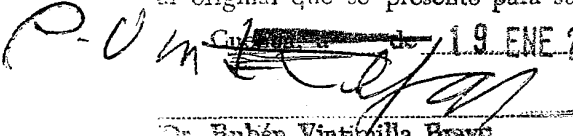

Dr. Claudio Arias Agudó


Dr. José Medina Machuca


Dr. Gil Flores Garcia


Dr. Romulo Guerrero Vicuña

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual
al original que se presentó para su evidencia,


19 ENE 2005

Dr. Rubén Vintipilla Bravo

Notario No. 2



Cuenca, 2 de Agosto del 2004

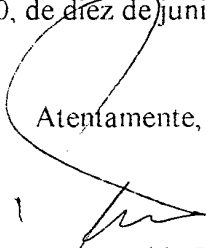
Señor
Doctor Jail Diaz Orellana
Ciudad.

De mis consideraciones:

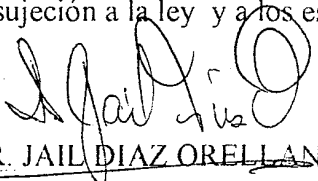
Para los fines legales pertinentes, comunico a usted que el Directorio de MEDCUENAS S.A. en sesión del 30 de julio del 2004, resolvió nombrarle a usted Gerente General de la Compañía, para un periodo de dos años. En esa virtud le corresponde a usted la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, con más las atribuciones y deberes previstos en la ley y en el estatuto social.

MEDCUENAS S.A. se constituyó como persona jurídica, mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el 5 de abril del 2004, instrumento inscrito en el Registro de la propiedad # 1, bajo el No. 5063, del tres de junio del 2004 y en el Registro Mercantil, bajo el No. 230, de diez de junio del 2004.

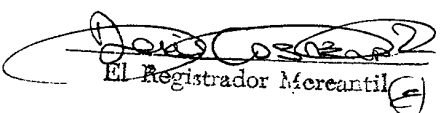
Atentamente,


Dr. Jorge Ugalde Puyol
Presidente

NOTA DE ACEPTACION: En esta fecha, 3 de agosto del 2004, acepto el nombramiento para el cargo de Gerente General de MEDCUENAS S.A., el que me comprometo desempeñarlo en sujeción a la ley y a los estatutos de la compañía.

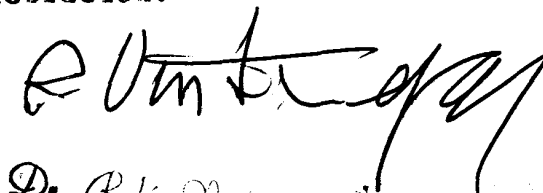

DR. JAIL DIAZ ORELLANA

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1073 del
Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 11 AGO. 2004

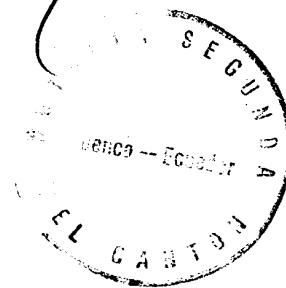

El Registrador Mercantil

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.. f.) Jail Díaz O. f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.

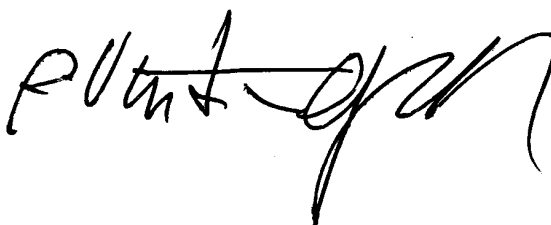
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta 2da COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º



DOY FE: al margen de la matriz de esta escritura y en la de constitución de la Compañía, he sentado razón de esta aclaración del Estatuto, y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 05-C-DIC-339, de 5 de abril del 2005. Cuenca, 19 de abril del 2005.



Dr. Rubén Vintimilla B.



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-339 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha quince de abril del dos mil cinco, bajo el No. 138 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura publica de aclaración del artículo Trigésimo Segundo del estatuto social de la compañía: **MEDCUENAS S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2335.

CUENCA, VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERO DE CERO CIUDADANIA No. 010002074-6
 DIAS ORELLANA, ANTONIO
 AZUAY GUAYAS SAN JOAN
 21 OCTUBRE 1955
 FECHA DE NACIMIENTO 001-00459 M
 AZUAY GUAYAS
 GUALACEO
 [Firma: A. J. J. J.]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERO DE CERO CIUDADANIA No. 010002074-6
 DIAS ORELLANA, ANTONIO
 AZUAY GUAYAS SAN JOAN
 21 OCTUBRE 1955
 FECHA DE NACIMIENTO 001-00459 M
 AZUAY GUAYAS
 GUALACEO
 [Firma: A. J. J. J.]
 [Fotografía]

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca a 24 ENE 2005

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
 Notario No 2

